



TEPIC, NAYARIT, UNO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS.-

Vistas las constancias que guardan los autos que integran el recurso de revisión C/42/2016 y que en acuerdo de veintiséis de abril del año en curso, se requirió al recurrente para que precisara a este Instituto el motivo de su inconformidad, sin realizar manifestación alguna; consecuentemente, se desecha el presente recurso, con fundamento en el artículo 70, apartado cinco, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Nayarit, por quedar sin materia.

Por último, bajo los principios de debido proceso y seguridad jurídica, se hace del conocimiento a las partes que el día cuatro de mayo de dos mil dieciséis entró en vigor la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Nayarit; por tanto, los asuntos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la citada ley, continuaran tramitándose hasta su resolución final, conforme a las disposiciones aplicables vigentes a su inicio.

NOTIFÍQUESE.

Así proveyó y firma, el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Ángel Eduardo Rosales Ramos, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. María Beatriz Parra Martínez, quien autoriza y da fe.